

JORNADA / JARDUNALDIA SOBRE EL MALTRATO INSTITUCIONAL A LA INFANCIA. PROTECCIÓN Y REFORMA

De niños en peligro, a niños
peligros@s. Encerrando no se educa.

sábado, 6 de junio

aportación: 5€/ 12€ (con comida)

Lugar: Jazar (Avenida Arostegui 12, Etxabakoitz)
+ info e inscripción hasta el 3 de junio

Envía nombre y apellidos
+ contacto a:
encerrandonoseeduca@gmail.com
+ resguardo de pago
(nº de cuenta
1491 0001 21 2136873417)

ekainak 6, larunbata

ekarpena: 5€/ 12€ (bazkariarekin)

Lugar: Jazar (Avenida Arostegui 12, Etxabakoitz)
Info gehiago eta izena emateko
ekainaren 3ra arte

Email honetan:
encerrandonoseeduca@gmail.com
Izena, abizenak, kontakua +
ordainketa frogagiria
(kontu korrante zbk
1491 0001 21 2136873417)

o a través de las asociaciones
organizadoras:



PLAZAS
LIMITADAS
...
PLAZA-
KOPURU
MUGATUA



**JORNADA SOBRE EL
MALTRATO
INSTITUCIONAL
A LA INFANCIA.
PROTECCIÓN Y
REFORMA.**

***“De niños en peligro, a
niños peligrosos.
Encerrando no se educa”***

**HAURREN TRATU TXAR
INSTITUZIONALAREN
INGURUKO
JARDUNALDIA. BABESA
ETA ERREFORMA:
*“Arriskuan dauden
haurretatik, haur
arriskutsuetara.
Giltzaperatuz ez dago
hezitzerik”***

Las asociaciones infanto-juveniles de los barrios de Iruñea (Umetxea, Batean, Bideberri, Yoar, Etxabakoitz Bizirik y Aldezar) hemos organizado esta jornada sobre el maltrato institucional a la infancia en los ámbitos de la protección y la reforma, que será impartida por el colectivo **La Colla Xicalla** de Valencia. Uno de los objetivos de nuestras asociaciones es la defensa de los derechos individuales, colectivos y sociales de los niños, niñas y adolescentes en nuestros barrios, por ello tenemos interés en conocer y analizar, desde una perspectiva crítica, las políticas, la legislación y la acción social en torno a la infancia, en especial las repercusiones que éstas tienen en nuestros barrios.

Son diversas las definiciones que se han hecho del concepto de maltrato institucional a la infancia, uno de los más extendidos es la del Centro Internacional de la Infancia de París que lo define como *“cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o bien derivada de la actuación de un profesional que comporta abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración o que viole los derechos básicos de los menores”* . Por ello en estas jornadas sobre todo queremos hablar de las leyes, o de la interpretación que de ellas se hace, que dan cobertura a esta forma de maltrato.

LEY 1/96 DE PROTECCIÓN JURÍDICA AL MENOR

Desde el trabajo que desarrollamos las asociaciones en los proyectos de prevención comunitaria de nuestros barrios, venimos observando como buena parte de las razones que llevan a los sistemas de protección a la infancia a intervenir con familias de nuestros entornos están relacionadas con factores de índole socioeconómico¹ o cultural. De esta manera, son generalmente las familias más empobrecidas y más afectadas por las desigualdades sociales del sistema capitalista, en modo de circunstancias sociales adversas (escasez de recursos económicos, precariedad social y laboral, nivel cultural bajo, origen cultural minoritario, inestabilidad habitacional, viviendas deficientes, pobreza energética, monomarentalidad, madres adolescentes, alcoholismo, consumos de drogas,...) las que se ven más cuestionadas en la crianza de sus hijos e hijas. Unas actuaciones que vienen amparadas por una legislación que a partir de la **Ley 1/96 de Protección Jurídica al Menor** instauró dos categorías de niños y niñas; los que se encuentran en "riesgo" por ser los más perjudicados por las desigualdades sociales, y los demás (los menos) que en teoría quedan al margen de estas situaciones de desigualdad, mezclándose de esta manera las funciones de protección con las de control. Fue esta Ley quien reinventó este concepto, ya que según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española se define como "*Contingencia o proximidad de un daño que puede o no suceder*". Sin embargo la Ley 1/96 lo definió como "*situación que perjudica el desarrollo personal o*

¹Tan sistematizada es esta práctica que tras la última reforma de la *Ley de Protección Jurídica al Menor*, las situaciones derivadas de la pobreza no podrán ser un factor a tener en cuenta para separar a un menor de sus padres, ni tampoco la discapacidad del niño o de alguno de sus progenitores. Estas nuevas leyes de protección de la infancia se aprobaron con el único voto favorable del PP, aunque con algunas modificaciones -cerca de 200 enmiendas- respecto a los textos remitidos por el Gobierno. Frente al texto original que establecía que "*la situación de pobreza de los progenitores, tutores o guardadores no podrá ser la única circunstancia para valorar la situación de desamparo*", en la nueva redacción, se precisa más claramente que la *pobreza "no podrá ser tenida en cuenta" para separar al menor de su familia*". Esta por ver si va a ser cierto lo que dice, ya que supondría un cambio radical en las prácticas de los sistemas de protección.

social del menor". De esta manera, el término ha pasado de representar un daño potencial a ser uno real, con lo que ambos términos (riesgo y daño) se han equiparado². El resultado ha sido que entre las situaciones de riesgo se incluyan factores socioeconómicos o culturales que los considera potencialmente dañinos (pobreza, paro, dificultades para tener una vivienda estable, pobreza energética, precariedad social, alcoholismo, etc.), los cuales han acabado siendo como un peligro y perjuicios reales.

Un concepto, el de riesgo, que en palabras de Enrique Martínez Reguera³ ha creado toda una serie de procedimientos administrativos que están sirviendo para criminalizar a las familias más desfavorecidas, en perjuicio siempre de las verdaderas necesidades e intereses de los chavales. Un concepto que además permite que se siembren sospechas de supuesto maltrato sobre quienes se salen de las normas éticas, políticas o sociales más convencionales⁴. Es por ello que no es de extrañar que el modelo hegemónico entre los servicios de protección sea la metodología del control de riesgos, un modelo de control social que siempre perjudica y criminaliza a los más débiles y socialmente desfavorecidos.

Sobre esta Ley 1/96 de Protección Jurídica al Menor, Martínez Reguera⁵ indica que *"desde el primer momento, el sistema se aplicó con furor estatalista a expropiar niños y a sacarlos de sus espacios naturales de su crianza, hogar, vecindario, escuela, amigos, para desarraigados haciéndolos deambular de acogida en acogida, y convirtiendo la Ley de Protección Jurídica del Menor en una ley de desprotección jurídica de las familias desfavorecidas y de desarraigo sistemático de su prole. Con toda la maquinaria judicial respaldando las medidas, casi siempre por omisión, cuando no judicializándolas a*

² Martín Hernández, Javier. *"Protección de Menores. Una institución en crisis"*, pág. 77. Editorial Pirámide. Madrid, 2009.

³ Reguera Martínez, Enrique. *"Cuando los políticos mecen la cuna"*, pág. 19. Ediciones Quilombo. Madrid, 2001.

⁴ Martín Hernández, Javier. *"Protección de Menores. Una institución en crisis"*, pág. 25. Editorial Pirámide. Madrid, 2009.

⁵ Reguera Martínez, Enrique. Prólogo del libro *"Dejadnos crecer"*, pág. 17. Editorial Virus. Barcelona, 2014.

base de confundir lo más elemental de la pedagogía con el derecho penal. Y abriendo las puertas a la filtración policial en ámbitos que hasta entonces le estaban vetados”.

Incluso cuando se habla de las tipologías de “*maltrato infantil*” a los índices o a las consecuencias de las situaciones de pobreza se les define como indicadores de malos tratos, o como hemos señalado factores de riesgo, creándose una categoría que instaura a los pobres como “presuntos” maltratadores. De esta manera la forma que registra mayor incidencia en el supuesto maltrato es el de “*abandono físico o negligencia*” (cerca del 80% según las investigaciones), el cual afecta casi exclusivamente a personas de las más bajas extracciones socioculturales⁶. No es de extrañar que de esta manera, una de las soluciones más extendidas que emplea la Administración cuando retira una tutela, sea separar a los hijos de sus familias para trasladarlos a ambientes más enriquecidos en lo económico, tales como residencias, pisos tutelados o familias acogedoras en un estatus social más alto. Aunque este alejamiento de su familia y entorno social y comunitario descuide sus necesidades emocionales.

No podemos olvidar que el principio que marca toda esta legislación es el denominado “*interés superior del menor*”, una mala traducción del inglés, que también aparece en la versión en español de la Convención de sobre los Derechos del Niño, cuya traducción literal correcta sería “lo más conveniente para el niño” o “su mejor interés”⁷. Un cambio de redacción que permite otra interpretación diferente de este principio, el cual se convierte en carta blanca para la administración en numerosas ocasiones, ya que concede al sistema de protección (también al de reforma) la constante posibilidad de tomar decisiones arbitrarias y sin garantías procesales ni jurídicas. Situaciones que tantas veces han sido denunciadas por colectivos como APRODEME, la Asociación para la Defensa del Menor. Un

⁶ Martín Hernández, Javier. “*Protección de Menores. Una institución en crisis*”, pág. 42. Editorial Pirámide. Madrid, 2009.

⁷ Agustín Ruiz, Santiago. Capítulo El Sistema de Protección a la Infancia. “*Dejadnos Creced. Menores migrantes bajo tutela institucional*”, pág. 29. Editorial Virus. Madrid, 2014.

principio que además le permite a la administración situarse por encima de la propia Ley o por encima incluso de los derechos reconocidos por la Convención de los derechos del niño.

Por último cabría señalar que en los países europeos de nuestro entorno europeo (Reino Unido, Francia, Portugal, Dinamarca, Bélgica) se confía en la vía judicial para la protección de los menores, de tal manera que la declaración de desamparo la realiza un juez. Por el contrario en el Estado español se encomienda el proceso a una entidad administrativa. Una de las razones de esta diferencia podemos buscarla en la gran influencia que tuvo el movimiento del positivismo penal desde el S XIX en el Estado español. También en la falta de tradición democrática con lo que ello supone en la utilización de la justicia como herramienta política al servicio de los intereses gubernamentales, de clase o de estado.

El criterio ideológico que diferenciaba al positivismo penal de la tradición liberal más garantista, se fundamentaba en su interés de poner la ley al servicio del orden social. Así la justicia actuará no sólo sobre quien delinque, sino sobre la que potencialmente puede delinquir, con el fin de corregir el comportamiento y actitudes de los individuos. Además con la incorporación de las ciencias del hombre al estudio del comportamiento criminal, se considera que todo comportamiento que se aparta de la ley tiene también algo de anormalidad, por lo que la justicia preventiva implica actuar sobre esa anormalidad. Así lo que se pretende destruir no es un crimen, sino algo previo: un desorden, un defecto moral, una abuso, un vicio... Desde entonces la desorganización de la familia se asocia con el desorden moral, y por añadidura, como un peligro para la sociedad. Y esto es lo que ocurre con muchos usuarios de los sistemas de protección, que determinadas conductas que se salen de la norma imperante no quebrantan la ley, sino el orden moral y social dominante, y por ello son cuestionados cuando no perseguidos.

En este modelo positivista se inspiraron las leyes franquistas para el control de la peligrosidad social (*Ley de vagos y maleantes*), o la

Ley de Responsabilidad Penal del Menor, y aún hoy las leyes de protección infantil. Al mismo tiempo, para hacer frente a estos "enemigos" de la sociedad se requería una nueva institución, por lo que han sido las llamadas ciencias humanas (psicología, pedagogía, psiquiatría o trabajo social) las que asumen el valor de proteger los valores de la sociedad. Con la secularización de la sociedad civil, estas profesiones recogen el testigo de la Iglesia y adoptan sus formas, de manera que, tal y como señala Javier Martín Hernández, "*psicólogos y trabajadores sociales parecen haberse convertido en los guardadores de la conciencia y orden social*"⁸.

LEY 5/2000 DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL MENOR

La siguiente normativa jurídica que queremos analizar es la ***Ley 5/2000 reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor***, ya que también observamos con preocupación como una parte de los chavales de nuestros barrios ven judicializadas sus vidas. Chicos y chicas de procedencias sociales desfavorecidas son quienes se ven inmersos en diferentes procesos judiciales en su gran mayoría por la comisión de pequeños delitos⁹, y son los que en última instancia acaban poblando los centros de menores. Por lo tanto vemos como una vez más lo que se persigue no es tanto el delito sino la pobreza.

Una Ley que sobre todo ha supuesto la legitimación de la represión como herramienta educativa, a lo que se le quiso dar un envoltorio pedagógico. En palabras de Martínez Reguera "*la ley de enjuiciamiento criminal de niños es un descomunal fraude a los*

⁸ Martín Hernández, Javier. "*Protección de Menores. Una institución en crisis*". Capítulo la ideología jurídica. Pág. 66-68. Editorial Pirámide. Madrid, 2009.

⁹ Según señalaba la catedrática de derecho penal de la UPNA, Ines Olaizola, en la charla celebrada en noviembre de 2014 "El Principio del Interés Superior del Niño en el derecho penal", los delitos cometidos por menores en Navarra son de poca entidad, siendo más del 50% hurtos. Según la memoria de estadística de condenados del INE en el Estado en 2013 los delitos de mayor incidencia fueron los robos (41,6% del total), los delitos de lesiones (12,9%) y los delitos de torturas y contra la integridad moral (9,0%). También el *Diagnóstico Social de Infancia y Adolescencia de Pamplona* realizado por Alter en 2015, constata que el empeoramiento de la situación social de muchos hogares con niños "*no parece haberse traducido, a partir de las estadísticas policiales, en un aumento de las conductas conflictivas que pudiesen afectar a la seguridad del conjunto de la ciudadanía.*"

ciudadanos, un bochornoso espectáculo de intrusismo profesional en el que los jueces y fiscales se van a poner a hacer pedagogía y los pedagogos se van a poner a educar con los instrumentos del funcionario de prisiones¹⁰".

Aunque esta "*Ley Orgánica 5/2000 de la responsabilidad penal de los menores*" nació con un aire de progresismo, las paulatinas reformas que se han introducido han otorgado mayor prioridad a los aspectos de "*seguridad ciudadana*" y a otros meramente retributivos, que desvirtúan el espíritu original de la Ley que decía sustentarse en los principios de superior interés del menor, los criterios educativos y preventivos especiales. En principio la pena o sanción impuesta no se establecían buscando la proporcionalidad con el delito cometido, sino para la conformación de un contexto responsabilizador en el que el chaval-a pudiera vivenciar las consecuencias de sus actos, y desde ahí, establecer procesos de cambio positivo. Sin embargo tras las sucesivas reformas realizadas, incluso antes de entrar en vigor, pierden importancia las circunstancias personales, familiares y sociales del chaval-a y el criterio de la gravedad del hecho pasa a ser determinante para la imposición de las sanciones. Destacados penalistas señalan que el aumento de las penas privativas de libertad se opone frontalmente a la posibilidad de reinserción de los chavales-as. Aun así la reforma *LO 8/2006* suprimió la posibilidad de aplicar la Ley del Menor a los jóvenes entre 18 y 21 años. En esta misma reforma se limita la discrecionalidad en la elección de la medida por el Juez, añadiendo supuestos en los que es obligatorio el internamiento en régimen cerrado. También se ha aumentado la duración máxima de la pena juvenil, cuando en la redacción original no podía superar los cinco años. Hoy el límite alcanza los 8 años e incluso 10 en caso de pluralidad de infracciones. Además se creó un tribunal especial en la Audiencia Nacional para los considerados delitos de "terrorismo", aunque en la mayor parte de las ocasiones son actividades exclusivamente políticas, con lo que entre otras cuestiones también

¹⁰ Reguera Martínez, Enrique. "*Cuando los políticos mecen la cuna*", pág. 107. Ediciones Quilombo. Madrid, 2001.

se vulnera el derecho a ser juzgado en proximidad tal y como indica la legislación internacional.

Organizaciones como Amnistía Internacional mantuvieron una profunda preocupación respecto de algunos aspectos de esta Reforma, en especial por el endurecimiento de las medidas de internamiento en régimen cerrado, ya que se creó una nueva clasificación de infracciones graves y extremadamente graves, que supuso un alejamiento del principio que establece el artículo 37 de la Convención de Derechos del Niño según el cual, en el caso de menores infractores, el internamiento debe ser una medida de último recurso e imponerse sólo por el tiempo más breve posible.

Por último cabe señalar que con el desarrollo de esta *Ley 5/2000 de Responsabilidad Penal del Menor* se favorece que la mayor parte de los recursos en materia de políticas de infancia se destinen a financiar proyectos de carácter coercitivo, dejando, por el contrario, fuera de las prioridades a otro tipo de medidas de carácter preventivo o de intervención socioeducativa¹¹. No en balde esta ley supuso la privatización absoluta de la reforma, por tanto la creación de un negocio muy rentable para empresas privadas o fundaciones de todo tipo. Por el contrario, durante estos últimos años de recortes sociales el criterio economicista ha sido una de los pretextos que han dado las administraciones para no poner en marcha actuaciones de naturaleza no autoritaria o educativa, por ejemplo ésta ha sido una de las razones que el Ayuntamiento de Pamplona¹² ha esgrimido para no extender al resto de barrios los servicios de acción preventiva comunitaria. También hemos podido comprobar como en Navarra las inversiones en el centro de Ilundain han supuesto cifras millonarias

¹¹ Recogemos este fragmento de una noticia publicada por "El País" el 11 de enero de 2001, que clarifica en parte que es eso del gran negocio de los centros de menores: "*El titular de Asuntos Sociales de Andalucía calcula que su departamento tendrá que invertir 14.000 millones de pesetas para habilitar la red que contempla la ley en su primer año de funcionamiento. De esta partida se destinarían alrededor de 5.000 millones para la construcción de centros. En Andalucía, según los cálculos de la Junta, se necesitan 29 (tres cerrados, cinco semicerrados, dos abiertos, cuatro terapéuticos, 11 de día, cuatro especiales de protección y 18 equipos de medio abierto).*"

¹² Al menos así lo fue mientras ha gobernó UPN, incluso a pesar de que el propio Pleno del Ayuntamiento de Pamplona solicitó hasta en dos ocasiones su extensión.

tanto en la construcción de edificio como en la licitación del centro de menores¹³.

OBJETIVO: EL ANALISIS, DIALOGO Y REFLEXIÓN

Con esta Jornada queremos hablar de esa legislación especial en torno a la infancia, leyes especiales que se alejan de la perspectiva de derechos, en las que los niños y niñas son seres pasivos. En las que sólo son tenidos en cuenta cuando son víctimas (protección) o cuando son agresores (reforma) de ahí que uno de los lemas elegidos para esta jornada sea "*de niños en peligro, a niños peligrosos*".

Además pretendemos reflexionar y crear conocimiento sobre aspectos como el control social a la infancia, la criminalización de la pobreza, el lucrativo negocio en torno a la infancia más empobrecida, la educación basada en métodos correctivos para conseguir un modelo de personas sumisas, o el sistema de justicia juvenil y de protección a la infancia, entre otras cuestiones. Nuestro objetivo es hacer visibles aspectos críticos del trato a las y los txikis, adolescentes y familias por parte de las administraciones. También sobre los sistemas jurídico, educativo y de protección del menor, para que todas y todos seamos más conscientes de esta realidad, especialmente las personas que trabajamos en el ámbito de la educación con niños, niñas y adolescentes.

También desde las asociaciones infanto-juveniles de los barrios de Iruñea queremos reivindicar el valor de la comunidad en la educación de los niños, niñas y adolescentes. Queremos poner en alza el modelo socioeducativo de la prevención comunitaria que se centra en los niños, niñas, adolescentes, en las familias, y en las personas de los barrios. Un modelo que fomenta aspectos para favorecer aprendizajes mediante el fundamental desarrollo de los procesos de autonomía o la

¹³ Seis millones de euros supuso el coste de la construcción del nuevo centro de menores con capacidad para 20 plazas. Así mismo el Gobierno de Navarra autorizó el pasado 2014 la licitación de la gestión de estas 20 plazas de internamiento en el centro de cumplimiento de medidas judiciales para menores infractores por un importe de 7.690.727,04 euros para cuatro años. El cálculo por plaza ocupada al año rondó los 32.000 € en el 2014.

participación infantil o vecinal. Por lo tanto un modelo de solidaridad que convive a diario con infinidad de situaciones de "riesgo", porque éste forma parte de nuestras vidas y de la de nuestros barrios. Unas situaciones de riesgo, que en las derivadas por causas socioeconómicas, debieran combatirse con todo tipo de políticas sociales de carácter redistributivo. Entendemos que lo que necesitan aprender los chicos y chicas debe venir a través de los límites de su experiencia y convivencia con todo tipo de riesgos, porque no puede ser de otra manera. Límites que sólo podrán enseñarse si les mostramos el camino para su autodescubrimiento, o si les ofrecemos seguridades desde la cercanía, la horizontalidad, el vínculo o el acompañamiento de la amistad pedagógica que se ofrece desde quienes estamos a su lado cuando ellos y ellas lo demandan. Desterrando de nuestras prácticas toda intencionalidad autoritaria o autocrática.

Para conocer mejor esta legislación que favorece el maltrato institucional, así como para reflexionar sobre todas estas cuestiones anteriormente señaladas, contaremos para esta jornada con **La Colla Xicalla**. Se trata de un colectivo de Valencia que, con casi 20 años de historia, trabaja a favor de los derechos de los chavales y chavalas, y en denuncia de la situación de desprotección y maltrato institucional infringido a esos mismos chicos y chicas. La Colla Xicalla centra su trabajo en el ámbito jurídico penal, especialmente en la crítica a la aplicación de la *Ley 5/2000 de Responsabilidad Penal del Menor*. También en la denuncia del lucrativo negocio que se ha generado en torno a los centros de menores y sus privatizaciones, ya que hasta en un 73% de ellos están en manos de fundaciones privadas. De esta manera también se ha rentabilizado económicamente la propia delincuencia, lo cual añade un impedimento más para que exista una verdadera preocupación por resolver las causas que llevan a los chavales a ingresar en estos centros.

Desde La Colla nos dejan un claro mensaje sobre la imposibilidad de educar desde el encierro, el autoritarismo o la represión. También

Rousseau señalaba que *"la educación es un proceso natural no artificial, es un desenvolvimiento que surge de dentro no algo que procede de afuera. Se realiza por la acción de los instintos e intereses naturales, no por imposición de una fuerza externa"*. La educación es un proceso de dentro hacia fuera, mientras que la imposición es a la inversa de afuera adentro, de ahí que lo único que puede enseñar el encierro es la sumisión.

BIBLIOGRAFÍA, FILMOGRAFÍA Y WEB'S RECOMENDADAS EN LA JORNADA

- Martín Hernández, Javier. *"Protección de Menores. Una institución en crisis"*. Editorial Pirámide. Madrid, 2009.
- Reguera Martínez, Enrique. *"Cuando los políticos mecen la cuna"*. Ediciones del Quibombo. Madrid, 2001.
- Reguera Martínez, Enrique. *"Con los niños no se juega"*. Editorial Popular. Madrid, 2007.
- Reguera Martínez, Enrique. *"Cachorros de nadie"*. Editorial Popular. Madrid, 2002.
- Reguera Martínez, Enrique. *"Pedagogía para mal educados"*. Editorial Popular. Madrid, 2014.
- Raúl Usón, Chusé. *"100 llaves"*. Editorial Impronta. Zaragoza, 2013.
- Rubio Gómez, Julio. *"Decimocuarto asalto. La adolescencia golpeada"*. Editorial Klinamen. Madrid, 2012.
- VV.AA *"Dejadnos Creced. Menores migrantes bajo tutela institucional"*. Editorial Virus. Madrid, 2014.
- Informe del Defensor del Pueblo *"Centros de Protección de Menores con trastorno de conducta y en situación de dificultad social"* (2009).
- Informe del Amnistía Internacional *"Si vuelvo me mato"*. Menores en Centros de Protección Terapéuticos en España (2009).

PELICULAS Y DOCUMENTALES

- "Un sitio donde quedarse" de Marta Arribas y Ana Pérez de la Fuente (2014).
- Cortometraje "La Tama" de Martín Costa (2009).
- Documental "Si vuelvo me mato" sobre el informe de Amnistía Internacional (2009).
- Documental "Los años robados de Xavi" de Gustavo Franco Cruz (2013).
- "Ladybird, Ladybird" de Ken Loach (1994).
- Documental "La infancia bajo control" de Marie-Pierre Jaury (2005).

PÁGINAS WEB'S

- <http://www.centrosdemenores.com/>
- <http://colectivonoaobelen.blogspot.com.es/>
- <http://www.esmihija.es/>
- <http://aprodeme.org/>
- <http://www.puntdereferencia.org/>
- <https://www.facebook.com/collaxicalla>



Imagen de la jornada, en la que participaron 60 personas

PROGRAMACIÒN / EGITARAUA

Sábado 6 de junio 2015, en el espacio creativo Jazar (Avenida Arostegui-Etxabakoitz) A cargo de La Colla Xicalla, Valencia. Aportación 5 €, con comida 12 €.

2015eko ekainaren 6an, larunbatean, Jazar sormen gunean (Arostegi etorbidea, Etxabakoitz) Balentziako La Colla Xicalla elkartaren eskutik. Diru laguntza 5€, bazkariarekin 12€.

10:00 h.- Aurkezpena / Presentación de las Jornadas y de La Colla Xicalla

10:30 h.- Pase del corto "*La Tama*"

11:00 h.- Exposición y debate: REFORMA, EL NEGOCIO DEL ENCIERRO.

12:00 h.- Atsenaldia / Descanso

12:30 h.- La ley de responsabilidad penal de menores

13:00 h.- Dinámica: "Sentimiento de prisión"

13:30 h.- Atsenaldia eta bazkaria / Descanso y comida vegana de las cocineras de Jazar:

- 1- Ensalada con tartar de remolacha
- 2- Hamburguesa de lenteja roja con salsa de verduras
- 3- Carpaccio de piña con frutas y helado

16:00 h.- Pase del documental: "*Si vuelvo me mato*"

16:30 h.- Exposición: PROTECCIÓN, EL OTRO GRAN NEGOCIO.

18:00 h.- Ireki eztabaida / Debate abierto.

19:00 h.- Jardunaldiaren itxiera / Cierre jornada